



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
4 de mayo de 2005

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Segunda reunión

Roma, 26 a 30 de septiembre de 2005

Tema 6 e) del programa provisional*

**Asuntos que la primera reunión de la Conferencia de las Partes
en el Convenio de Rotterdam recomendó con miras a que la
Conferencia de las Partes tome las medidas que estime oportunas en su segunda reunión:
Cooperación con la Organización Mundial del Comercio**

Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

Nota de la secretaría

1. La primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional pidió a la secretaría que, de conformidad con la decisión RC-1/15 sobre cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC) adoptada en dicha conferencia, tomara las siguientes medidas:

- a) Procurar obtener la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en sesión extraordinaria de la Organización Mundial del Comercio, e informar a las Partes cuando haya presentado esta solicitud, así como cuando le haya sido concedida;
- b) Informar a la Conferencia de las Partes sobre toda reunión de la Organización Mundial del Comercio en la que participe, sobre todo contacto sustantivo que mantenga con la secretaría de la Organización Mundial del Comercio y sobre toda información general o fáctica que se haya suministrado a la secretaría de la Organización Mundial del Comercio o cualquier otro órgano de la Organización Mundial del Comercio, o toda otra información solicitada por la secretaría o cualquier otro órgano de esa Organización;
- c) Garantizar que en ningún momento ofreció una interpretación de las disposiciones del Convenio;
- d) Seguir la evolución de la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente en sesión extraordinaria e informar a la Conferencia de las Partes sobre esa evolución;

* UNEP/FAO/RC/COP.2/1.

K0581560(S) 050705 050705

e) Reflexionar sobre la manera de mejorar el intercambio de información sobre cuestiones cuyo interés comparte con la Organización Mundial del Comercio.

2. La presente nota tiene por objeto informar a la Conferencia de las Partes sobre los avances conseguidos en la implantación de la decisión indicada *supra*.

3. La secretaría ha procurado obtener condición de observador en el período extraordinario de sesiones del Comité de Comercio y Medio Ambiente. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4 se recoge una copia de la carta de la secretaría y otra de la respuesta recibida de la OMC a tal efecto.

4. Atendiendo a una invitación de la OMC, la secretaría participó, en calidad de observador especial en el período extraordinario de sesiones del Comité de Comercio y Medio Ambiente, los días 24 y 25 de febrero de 2005. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4 se recoge una copia del informe del Presidente del período extraordinario de sesiones del Comité de Comercio y Medio Ambiente al Comité de Negociaciones Comerciales.

5. La Organización Mundial del Comercio publica periódicamente un documento titulado Matriz de las medidas comerciales adoptadas en el marco de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (WT/CTE/W/160/REV.3). Dicho documento recoge información fáctica de interés para las disposiciones que sobre comercio se estipulan en virtud de los convenios multilaterales sobre medio ambiente. El Convenio de Rotterdam sigue facilitando información fáctica a la secretaría de la OMC respecto de las disposiciones del Convenio pertinentes a la elaboración de dicho documento. La más reciente aportación de la secretaría a la matriz indicada *supra* se facilitó el 19 de enero de 2005.